



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

XIII Convocatoria de subvención del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) para el Fomento del Trabajo Autónomo.....2838

MANZANARES

Aprobación de los expedientes de modificación de créditos números 1 y 2 de 2017.....2842

MEMBRILLA

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 6 de mayo de 2017.....2844

POBLETE

Exposición al público de los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2017.....2845

SACERUELA

Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura del puesto de Operario de Servicios Múltiples como personal laboral interino mediante oposición libre.....2846

TOMELLOSO

Adjudicación del acondicionamiento parcial en Avenida Juan Carlos I con cargo al Plan de Obras Municipales 2016 a Construcciones Gismero, S.A.U.....2853

VISO DEL MARQUÉS

Aprobación de imposición y establecimiento del precio público Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra" y la ordenanza reguladora.....2854



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE -
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA - CIUDAD REAL

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente 2759/2015 TR.....2856

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras.....2857

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras.....2858

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 20-04-2017
El documento consta de un total de 23 página/s. Página 2 de 23. Código de Verificación Electrónica (CVE) hK0NUB8EhouYNR1Thnbi

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS(Identif.):343228.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras de la XIII Convocatoria, se aprobaron por el Consejo Rector del IMPEFE, de 5 de abril de 2017.

2. OBJETO.

La presente convocatoria, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo de Ciudad Real con el fin de apoyar la creación de empresas y el fomento de empleo, mediante un programa de ayudas económicas destinadas a favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, con las siguientes líneas de subvenciones:

I.-Subvención a fondo perdido.

II.-Subvención para el fomento de la contratación laboral.

Estas subvenciones se registrarán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en cada presupuesto general del IMPEFE y sucesivas; la Ley 38/2003, den 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida 241/47001 del presupuesto del IMPEFE.

Siendo de 50.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

I. Subvención a fondo perdido. El importe máximo a subvencionar es de 600 euros por cada solicitud.

II. Subvención para el fomento de la contratación laboral. El importe máximo a subvencionar es de 1.200 euros por cada contratación.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

4. REQUISITOS.

- Requisitos comunes.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

1. Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos desde la fecha 1 de diciembre de 2016, hasta el final del plazo de la presente convocatoria y que establezcan como domicilio fiscal de la actividad el municipio de Ciudad Real. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal.

2. Estén empadronados en Ciudad Real con un mínimo de un año.

3. Excepcionalmente serán beneficiarios de la XIII convocatoria, los solicitantes registrados con número de expediente, SM/16-16, SM/19-16, SM24-16, SM 28-16, SM29/16, SM/33-16, SM/37-16, SM/53-16, SM/59-16, SM/81-16 de la XII convocatoria, que reuniendo los requisitos de la misma, están pendientes de resolución, al estar los expedientes en trámite de subsanación de documentación.

- Requisitos específicos para la ayuda a la contratación laboral:

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen por tiempo indefinido, así como la conversión de contrataciones temporales en contrataciones indefinidas, quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas y documentos de cotización correspondiente.

2. Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

3. Están excluidas de la subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del empresario.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

4. Quedan excluidos los contratos que se formalicen con los socios trabajadores de empresas de economía social.

5. Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

6. Se subvencionará como máximo un número de tres contrataciones por empresa.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local del IMPEFE.

- Corresponde a la Comisión Informativa del IMPEFE, que tendrá la consideración de órgano colegiado competente para la propuesta de concesión/denegación, elaborar un Informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención, con evaluación, en su caso, de las solicitudes de subvención formuladas conforme a los criterios fijados en esta convocatoria. Este informe contendrá una relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllas para las que se propone la denegación de la subvención solicitada con expresión del motivo de la denegación.

- La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada al Consejo Rector del IMPEFE para su resolución, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el artículo 10.N) de los Estatutos del IMPEFE.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE Plaza Escultor Joaquín García Donaire, número 2-1ª planta, Ciudad Real, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de mayo de 2017.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

- El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.

2. Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. Fotocopia del documento de Declaración Censal (Agencia Tributaria, modelo 036 o 037).

4. Declaración responsable de subvenciones obtenidas y/o solicitadas a otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto de inversión (anexo II).

5. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. En este caso, el interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a este Instituto para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos (anexo III).

6. Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo IV).

7. Declaración responsable de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ciudad Real (anexo V).

8. Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención, debidamente firmada y sellada por la Entidad Bancaria que corresponda (anexo VI).

9. Fotocopia del contrato objeto de ayuda. (Cuando proceda).

10. Fotocopia del alta en la Seguridad Social del trabajador contratado. (Cuando proceda).

11. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

9. RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/343228>

Anuncio número 1300

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1792 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Decretos de la Alcaldía de 27 de mayo y 3 de junio de 2016, se ha procedido a aprobar los expedientes de modificación del presupuesto de esta entidad números 1 y 2/2017, por transferencias de créditos, transcribiéndose a continuación las modificaciones efectuadas:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación</i>
1532.61973	Mejora caminos rurales	-11.000,00
164.62374	Nuevos columbarios cementerio municipal	11.000,00
2310.48900	Subvenciones para actividades sociosanitarias	-17.152,50
2310.48906	Subvencion Asoc. Punto XIX actividades 2017	1.570,00
2310.48907	Subvencion Asoc. Terap. Juego actividades 2017	450,00
2310.48908	Subvencion Asoc. ADIMA actividades 2017	2.500,00
2310.48909	Subvencion Asoc. AFADI actividades 2017	1.754,50
2310.48910	Subvencion Basida actividades 2017	1.000,00
2310.48912	Subvencion Asoc. Avanzando actividades 2017	900,00
2310.48913	Subvencion Plataforma ProAnimal actividades 2017	3.000,00
2310.48914	Subvencion Asoc. Estimate actividades 2017	1.700,00
2310.48915	Subvencion Asoc. Tertulia XV actividades 2017	1.500,00
2310.48916	Subvencion Asoc. Te Ayudo actividades 2017	2.500,00
2310.48917	Subvencion Hdad. Donantes Sangre actividades 2017	278,00
311.22680	Actividades de Sanidad	-200,00
3261.48900	Subvenciones para actividades educativas	-6.000,00
3261.48901	Subvención AMPA Altagracia actividades 2017	600,00
3261.48902	Subvención AMPA La Candelaria actividades 2017	600,00
3261.48903	Subvención AMPA Tierno Galván actividades 2017	800,00
3261.48904	Subvención AMPA Divina Pastora actividades 2017	800,00
3261.48905	Subvención AMPA San José actividades 2017	600,00
3261.48906	Subvención AMPA La Milagrosa actividades 2017	400,00
3261.48907	Subvención AMPA EFA Moratalaz actividades 2017	500,00
3261.48908	Subvención AMPA IES Sotomayor actividades 2017	800,00
3261.48909	Subvención AMPA IES Azuer actividades 2017	600,00
3261.48910	Subvención AMPA Don Cristóbal actividades 2017	500,00
334.48900	Subvenciones para actividades culturales	-47.710,00
334.48901	Hermandad Jesús del Perdón Programa fiestas patrón	500,00
334.48902	Subvención Coro Mansil Nahar actividades 2017	1.910,00
334.48903	Subvención A.C. Bailes de Salón actividades 2017	6.500,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



334.48904	Subvención Lazarillo TCE actividades 2017	6.300,00
334.48905	Subvención A.C. Amigos P.Boni actividades 2017	2.500,00
334.48906	Subvención A.M.D. Manuel Falla actividades 2017	7.300,00
334.48907	Subvención You Music actividades 2017	4.700,00
334.48908	Subvención A.C. Airen actividades 2017	1.500,00
334.48909	Subvención Coral Mater Assumpta actividades 2017	4.600,00
334.48910	Subvención AMC Julián S.Maroto. Encuentro Bandas y Curso Perfecc.	7.600,00
334.48911	Subvención Asoc. Fidelis Ordini	800,00
334.48912	Subvención AMC Julián S.Maroto. Reparación instrumentos	3.500,00
341.48900	Subvenciones para actividades deportivas	-64.002,53
341.48922	C.D.Balonmano C. Manzanares Temporada 2016/2017	23.000,00
341.48923	Club Baloncesto Manzanares Temporada 2016/2017	11.795,70
341.48924	Manzanares C.F. Temporada 2016/2017	14.042,50
341.48925	Club Fútbol Sala Manzanares Temporada 2016/2017	15.164,33
Total		0,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Manzanares, a 18 de abril de 2017.-El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 1301

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Con fecha de 18 de abril de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente Decreto:

“Con motivo de la celebración de matrimonio civil entre don Joaquín Efrain Perona Elipe y doña María Muñoz López-Pelaéz, el día 6 de mayo de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.1 y 51.1 del Código Civil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.-Delegar en la Sra. Concejala doña Inmaculada Cotillas Jiménez la facultad para celebrar el matrimonio civil entre doña Joaquín Efrain Perona Elipe y doña María Muñoz López-Pelaéz, el día 6 de mayo de 2017.

Segundo.-Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Membrilla, a 18 de abril de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1302

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE **EDICTO**

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al primer trimestre de 2017, se exponen al público mediante publicación edic-tal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las recla-maciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Lo-cal y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposi-ción, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Al-caldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

En Poblete, a 17 de abril de 2017.-El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1303

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura del puesto de trabajo “ Operario de Servicios Múltiples”, con carácter de interinidad hasta se convoque y seleccione de forma definitiva la plaza y tome posesión la persona que apruebe dicho proceso selectivo, dicha bolsa también servirá en aquellos casos en que fuese necesario (contrataciones temporales por motivos de permisos, vacaciones, bajas, ausencias, necesidades esporádicas, etc).

Publicadas para recepción de solicitudes en el tablón de edictos de la Corporación, por error de hecho no se remitieron al Boletín Oficial de la Provincia, debiendo ser subsanada esta omisión a efectos de publicidad e igualdad.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL INTERINO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.-Objeto.

Es el objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo, del puesto de Operarios de Servicios Múltiples, como personal laboral interino hasta creación de plaza definitiva.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

SEGUNDA.-Funciones del puesto.

Las funciones designadas en la RPT, que en su día fueron aprobadas por pleno de fecha 2 de diciembre de 2016.

Titulación exigida: Graduado escolar o equivalente.

Condiciones de trabajo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos que establezca la Ley.

CUARTA.-Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre con respecto de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del estado.

b.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto, y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

c.-Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de finalización de instancias.

d.-Estar en posesión de graduado escolar o equivalente o haber satisfecho los derechos para la expedición al mismo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



e.-No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/apara el desempeño de funcionar pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.d), del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

f.-Estar en posesión del permiso de conducir B.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y poseerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización de contrato. La acreditación de dicho requisito se efectuará ante la Secretaría del Ayuntamiento de Saceruela, con carácter previo a la presentación de instancias.

4.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones o sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajusten razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que a discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión delo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA.-Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo oficial (anexo I), dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Saceruela o en los restantes previstos en el artículo 16 de la Ley39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de a publicación en el Tablón de Anuncios de las presentes bases.

Si la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Saceruela se remitirá por fax (Número 926-77-91-92) antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de documentación necesaria.

El impreso se ajustará al modelo normalizado que se facilitará en el ayuntamiento.

A la instancia de solicitud se acompañara:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- b) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

Una vez superadas las pruebas y con carácter previo a la contratación se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el organismo competente en la materia que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d), del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. No se fijan derechos de examen.

SEXTA.-Designación del órgano de selección.

6.1. El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un presidente, 5 Vocales y un Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por resolución de la Alcaldía. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en ella se procederá a la convocatoria del Tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso y, tendrán al menos, la misma titulación exigida para participar en las pruebas.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones. Deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes lo sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.4. El tribunal resolverá por la mayoría de votos de la mayoría presente todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver la cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido Orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelva las reclamaciones planteadas o las dudas que pueden derivarse del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.-Trámite de admisión de aspirantes.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la alcaldía del Ayuntamiento aprobará, mediante resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las cusa que lo motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 2 días hábiles, a con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

7.3. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designara el órgano de selección y se convocará a los aspirantes a las pruebas.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base cuarta.

Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.-Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los opositores serán convocados para la prueba en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.2. El Tribunal de selección será designado por el órgano de selección en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. El Orden de actuación, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se dispone en la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016, sobre el sorteo que se refiere al artículo 17, del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con la precitada resolución, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, y si no existiera ningún aspirante se pasaría a la letra C, y así sucesivamente; según Resolución de 10-12-2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2016.

8.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal el secretario levantará acta, donde se hará constar las calificaciones de las pruebas de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectiva, Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o pruebas realizados por los opositores.

NOVENA.-Sistema selectivo.

9.1. El sistema selectivo será el de oposición libre que consistirá en la realización de una sola prueba de carácter práctico consistente en la realización de dos ejercicios a determinar por el Tribunal (que podrán ser supuestos prácticos de forma real o la resolución de problemas prácticos sobre papel) y versarán sobre problemas relacionados con el cometido y funciones de los trabajos a realizar por el aspirante a la plaza de servicios múltiples convocada.

9.2. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos de D.N.I. o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

DÉCIMA.-Calificación de los ejercicios.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 20 puntos, cada prueba práctica a realizar tendrá una puntuación máxima de diez puntos, siendo la puntuación total la media aritmética resultante de los dos ejercicios prácticos, siempre y cuando se supere un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

La valoración de cada uno de los ejercicios prácticos se obtendrá de la media correspondiente a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal al opositor, una vez eliminadas para su cómputo la nota mayor y la menor otorgada por los miembros del Tribunal.

DÉCIMO PRIMERA.-Elaboración de la lista de aspirantes.

1.-Finalizadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos municipal, la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según el orden de puntuación, la bolsa de empleo para posibles contrataciones de forma eventual, hasta que se provea de forma definitiva la plaza. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desiertas.

2.-Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar, en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas, contados desde la publicación de la nota final, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base quinta.

3.-El llamamiento para la cobertura del puesto de trabajo se realizará según el orden de la bolsa de trabajo, se les efectuarán tres llamamientos por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, y con la mayor antelación posible al día en que proceda la contratación.

En el caso de que no resulte posible su localización o por falta de respuesta, se pasará al siguiente aspirante, si bien se respetará su turno en la bolsa.

De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo.

a.-La solicitud expresa de la persona interesada.

b.-No aceptar la propuesta de trabajo ofertada.

c.-No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.

d.-Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.

e.-Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del técnico/a y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.-Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El nombramiento y firma del contrato como personal laboral interino deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el contrato a suscribir se establecerá un periodo de prueba de un mes. En el caso de no superar el periodo de prueba se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el siguiente de la lista de aspirantes aprobados que cumpla en ese momento todos los requisitos de las bases.

DÉCIMO TERCERA.-Ley Reguladora del Proceso.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DÉCIMO CUARTA. -Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

En Saceruela, a 19 de abril de 2017. -El Alcalde, José Fernández Teno.

ANEXO 1

TEMARIO SOBRE EL QUE VERSARÁN LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS

TEMA 1.-Materiales, útiles y herramientas utilizados en albañilería.

TEMA 2.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el operario en el área de electricidad. (Electricidad y alumbrado público).

TEMA 3.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el área de los jardines públicos.

TEMA 4.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el área de la pintura. Tipos y características.

TEMA 5.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el servicio de limpieza.

TEMA 6.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el servicio de fontanería.

TEM 7.-Electricidad: Protecciones, riesgos. Criterios de mantenimiento.

TEMA 8.-Ideas generales sobre redes de saneamiento. Conservación y funcionamiento.

TEMA 9.-Abastecimiento de aguas. Potabilización, depósitos y redes de distribución.

TEMA 10.-Medidas de seguridad e higiene.

TEM 11.-Actuación en caso de accidente: heridas, quemaduras, intoxicaciones.

TEMA 12.-Medios auxiliares de obra: estáticos y móviles. Andamiajes y otros.

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO LA ADMISIÓN

Don _____, con D.N.I. número _____,
y domicilio a efectos de notificación _____,
teléfono _____, e-mail _____

EXPONE:

Que conozco el anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación de Convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura del puesto de Operario de Servicios Múltiples, con las siguientes características:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Subalterna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Puesto RPT (aprobada en 2005, modificación 2016): 004 Operario Servicios Básicos.

Grupo: AP.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Que declaro conocer las bases de la convocatoria publicadas.

Por todo ello, solicito que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Saceruela, a _____ de _____ de 2017.

El solicitante”.

En Saceruela, a _____ de _____ de 2017.-El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1304

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local
AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO
ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: OBRA-A-PA-48-2016.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.tomelloso.es

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I con cargo al Plan de Obras Municipales 2016 de la Diputación Provincial de Ciudad Real.
- c) CPV: 4543100-8 trabajos de reacondicionamiento.

3.-Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 126.967,26 euros.

I.V.A.: 26.663,13 euros.

Total: 153.630,40 euros.

5.-Adjudicación:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2017.
- b) Contratista: Construcciones Gismero, S.A.U. CIF: A-16013674.
- c) Importe de adjudicación:

Neto: 111.540,00 euros.

I.V.A.: 23.423,40 euros.

Total: 134.963,40 euros.

6. Formalización:

- a) Fecha: 24 de marzo de 2017.
- Tomelloso, 12 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

Anuncio número 1305

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Viso del Marqués en sesión ordinaria de 17 de abril de 2017, aprobó la imposición y establecimiento del precio público Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra", y la ordenanza reguladora, cuyo acuerdo se hace público en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Vista la conveniencia de establecer el precio público por Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra" y aprobar su ordenanza reguladora.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de abril de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la imposición y establecimiento del precio público Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra", y la ordenanza reguladora según constan en el anexo I.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD VELADAS MUSICALES Y GASTRONÓMICAS “MAR Y TIERRA”

Artículo 1.-Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra".

Artículo 2.-Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

Artículo 4.-Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Bono de 35,00 euros: Que incluye actuación y cena las dos noches/persona.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Entrada de 25,00 euros: Que incluye actuación y cena noche/persona.

Artículo 5.-Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza se gravarán con el I.V.A. correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, y comenzará a regir a partir del día de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 1306

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2759/2015 (P-1027/1999) TR.

Peticionario: Bernardo Sánchez Garrido (D.N.I.: 05558209Y).

Situación de la captación:

Nº captacion	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Robledo (El)	Ciudad Real	113	1529

Término municipal del aprovechamiento: Robledo (El) (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 50.160 m³/año.

Caudal medio equivalente: 1,591 l./s.

Superficie con derecho a riego: 7,60 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 113, parcela 1529.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera y tercera bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1307

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



anuncios particulares

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Programa InnoCámaras Apoyo a la innovación en las Pymes.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%). El 20% adicional estará financiado por la Cámara de Comercio de Ciudad Real y las propias empresas beneficiarias.

Primero.-Beneficiarios.

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del I.A.E.

Segundo.-Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento-Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80%).

Tercero.-Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 euros, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de Comercio de Ciudad Real (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 euros (I.V.A. no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 15 de octubre de 2017 a las 12,00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.-Una manera de hacer Europa.

Anuncio número 1308

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



anuncios particulares

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Programa TICCámaras.

Apoyo a la incorporación de las TIC en las Pymes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Cámara de Comercio de Ciudad Real y las propias empresas beneficiarias.

Primero. -Beneficiarios.

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del I.A.E.

Segundo.-Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ciudad Real en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las Pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero.-Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 euros, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de Comercio de Ciudad Real (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 euros (I.V.A no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 15 de octubre de 2017 a las 12,00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.-Una manera de hacer Europa.

Anuncio número 1309

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>